 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 1 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	
Elaborado por: Dirección de Planificación		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.


Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA fuechc 1867	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 2 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.


Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017, con respecto a la planificación descentralizada y participativa indica que se han reconocido además de la instancia nacional de planificación, cuyo instrumento es el Plan Nacional para el Buen Vivir, tres instancias adicionales, entre las que se encuentra la *Instancia institucional*. Corresponde a la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas. Define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 3 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual y que es responsabilidad de cada una de las instituciones públicas.

Estas instancias tienen, en la medida de su alcance, responsabilidad sobre todo el ciclo de la política pública nacional, intersectorial, sectorial y local; es decir, sobre la coordinación para su formulación, óptima implementación, evaluación y seguimiento.

Adicionalmente, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) se nutre de las Agendas Nacionales para la Igualdad, formuladas por los Consejos de la Igualdad y de la participación ciudadana materializada en los diferentes espacios institucionalizados para la misma, y cuyo principal organismo es la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural.

El SNDPP cumple de este modo con su función, determinada por el art. 279 de la Constitución del Ecuador: *organizar la planificación para el desarrollo del país.*

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad de Cuenca aprobado por el CES, mediante resolución RCP-SO-48-No.516-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, define a la Dirección de Planificación como órgano académico de carácter asesor, técnico-consultivo, encargado de la coordinación del sistema de planificación institucional de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones. Está dirigida por un profesor titular con título de cuarto nivel y experiencia en el área.


Esta Dirección incluirá las Unidades de Planificación Estratégica, la de Control y Evaluación, y otras que se crearen de acuerdo a las necesidades institucionales.

Que, la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece que en el plazo de hasta un año, contado a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Educación Superior, expedirá los reglamentos, los que serán publicados y difundidos entre los miembros de la Comunidad Universitaria y enviados al CES para su conocimiento.

Que, las Normas de control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 Administración Estratégica, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

En ejercicio de sus atribuciones expide el:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1867</i>	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 4 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (SIPUC)

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Capítulo I

Del Objeto y Ámbito de aplicación.

Art. 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica en la Universidad de Cuenca, procesos que están vinculados con la normativa nacional disponible, con el propósito de desarrollo institucional que se encuentra explicitado en la misión y visión institucional; y con las demandas sociales, regionales, nacionales e internacionales.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación del presente reglamento abarca a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad de Cuenca; la cual como universidad pública organizará sus actividades en un sistema institucional de planificación, en donde, además de anticiparse y prepararse para los cambios del futuro, responda a ellos de manera sabia, eficiente, flexible y oportuna, en consideración a las nuevas tendencias de la educación superior que orienten las políticas de educación superior.


Capítulo II

De los Propósitos y de los Objetivos

Art. 3.- Propósito.- El propósito del sistema de planificación de la Universidad de Cuenca, es contribuir al logro de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos estratégicos, planes de desarrollo institucional, planes de mejoras (*aseguramiento de la calidad*), planes de gestión de riesgos administrativo-financieros y académicos, planes de desarrollo físico y planes operativos anuales, contando con la participación efectiva de la comunidad universitaria y en una perspectiva de largo plazo.

Art. 4.- Objetivos.- El objetivo del sistema de planificación de la Universidad de Cuenca es el de armonizar las actividades que se llevan a cabo en la institución para contar con información actual y pertinente que permita la toma de decisiones y a su vez el de proporcionar información al sistema nacional de planificación de la educación superior y al sistema nacional de planificación de ciencia, tecnología e innovación en lo relativo a su contribución al cumplimiento de las metas nacionales, se regirá por lo establecido en: los principios y fines constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la normativa del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la normativa del Consejo de Educación Superior e internamente por el Estatuto de la Universidad de Cuenca y sus reglamentos; además tendrá como objetivos los siguientes:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 5 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

- a) Contribuir al cumplimiento de la misión institucional, sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, gestión y difusión cultural.
- b) Fortalecer las relaciones entre la universidad y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva.
- c) Promover la participación efectiva de la comunidad universitaria en todo el ciclo de la planeación institucional.
- d) Fortalecer los mecanismos de coordinación, complementación y comunicación entre las autoridades universitarias, las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Cuenca.
- e) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendir cuentas a la comunidad universitaria, a la sociedad y a los organismos de control.
- f) Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

Capítulo III De las Políticas y Estrategias

Art. 5.- Políticas.- Las políticas institucionales constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir. Las políticas cubrirán todas las actividades de la Universidad de Cuenca: ciencia, tecnología e innovación; docencia de grado y posgrado; vinculación con la sociedad, gestión institucional y cultural.


Art. 6.- Estrategia.- Las estrategias representan el camino para la acción y permiten adaptar las capacidades institucionales al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

Capítulo IV Del Plan de Desarrollo Institucional y otros Planes

Art. 7.- Plan de Desarrollo institucional.- El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Cuenca se formulará en correspondencia con los propósitos que persigue, con su misión y visión y la disponibilidad de recursos.

Art. 8.- Planes.- Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad), de excelencia, de gestión de riesgos y operativo anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1667</i>	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 6 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

Capítulo V De las Fases, Etapas e Insumos

Art. 9.- Fases.- Las fases del sistema de planificación de la Universidad de Cuenca de cara a lograr su internacionalización abarcan un horizonte de planificación de largo plazo, siendo las siguientes: fortalecimiento institucional, consolidación a nivel nacional como universidad de investigación y la fase de internacionalización.


Art. 10.- Etapas.- Las etapas del proceso de planificación de la Universidad de Cuenca son las siguientes:

- a) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identifica los problemas y barreras que darán curso al plan de acción.
- b) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.
- c) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción.
- d) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos.
- e) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción.
- f) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas.
- g) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa.
- h) Actualización del plan se realizará cada dos años y medio.

Art. 11.- Insumos.- Los insumos principales en el proceso de planificación tendrá los siguientes documentos:

- a) Planes operativos anuales, que constituyen un conjunto de acciones prioritizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos, con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control.
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas.
- d) El plan de tecnologías de la información y la comunicación, que establece las necesidades de comunicación interna y externa.
- e) Plan de ciencia, tecnología e innovación.
- f) Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1847	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 7 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

g) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Y se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a) Sistema de información institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras.
- b) La normativa nacional, zonal y sectorial.
- c) Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal 6, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CEAACES, Normativa de SENPLADES.
- d) Informes de evaluación interna y externa.
- e) Normativa Institucional.
- f) Modelo de generación y gestión del conocimiento.
- g) Plan institucional anterior.
- h) Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
- i) Mecanismos de control que se ejercerá a la ejecución de proyectos y actividades que ejecuten las unidades académicas y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria.
- j) Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes, evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales, es decir, es necesario evaluar la eficacia y la eficiencia en la gestión institucional para el cumplimiento de la misión y la visión.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN


Capítulo I De los niveles de responsabilidad y de los integrantes y sus funciones

Art. 12.- Niveles de Responsabilidad.- Los niveles de responsabilidad del sistema de planificación de la Universidad de Cuenca, son tres: El primero denominado estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución; el segundo denominado funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales de la Universidad y de la transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y, un tercer nivel denominado operativo, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes táctico-operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 13.- Integrantes y sus funciones.- Los integrantes del sistema de planificación de la Universidad de Cuenca serán los siguientes, al igual que sus funciones:

- a) Consejo Universitario



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Fundada 1867	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 8 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

- b) Rector/a
- c) Unidad de Planificación Física y Ejecución de Obras
- d) Unidades Académicas, Direcciones y Unidades Administrativas
- e) Dirección de Planificación Estratégica

Art. 14.- Corresponde al Consejo Universitario conocer y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Mejoras, el Plan de Excelencia, Plan de Inversiones y el Plan Operativo Anual Institucional.

Art. 15.- Le corresponde al Rector o la Rectora liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución de acuerdo a los objetivos del plan estratégico y alineado con la normativa vigente.

Art. 16.- La Unidad de Planificación Física y Ejecución de Obras es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico de la Universidad atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria.

Art. 17.- Las Unidades Académicas están integradas por las facultades y sus carreras, los departamentos de Investigación y Centros de Investigación, son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico y científico. Las Direcciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 18.- La Dirección de Planificación de la Universidad de Cuenca, es el órgano académico de carácter asesor, técnico-consultivo, encargado de la coordinación del sistema de planificación institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones.

Esta Dirección incluirá las Unidades de: (i) Planificación Estratégica, (ii) Gestión de la Calidad, (iii) Gestión Ambiental y (iv) Gestión de la Información Institucional.


Art. 19.- Unidad de Planificación Estratégica.- La Unidad de Planificación Estratégica tiene como misión coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Cuenca.

Art. 20.- La Unidad de Planificación Estratégica aplica los principios y valores que rigen el Estatuto de la Universidad de Cuenca y tiene un enfoque de trabajo en equipo buscando el bien común orientado hacia el desarrollo organizacional de la institución.

Art. 21.- La Unidad de Planificación Estratégica tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dotar de una metodología para ejecutar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa en la institución.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 9 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

- b) Elaborar el plan estratégico institucional, planes operativos anuales con su respectivo presupuesto en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera.
- c) Facilitar de herramientas administrativas para la elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas.
- d) Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración, e implementación de los planes operativos.
- e) Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional.
- f) Realizar informes de ejecución del plan operativo anual a organismos de control de la institución.
- g) Elaborar el Informe anual de gestión de la institución para rendición de cuentas en coordinación con la Unidad de Gestión de la Información institucional.
- h) Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión universitaria.
- i) Asesorar a las unidades académicas y administrativas en materia de planificación buscando una desagregación de la planificación estratégica institucional.


Art. 22.- Unidad de Gestión de la Calidad.- La Unidad de Gestión de la Calidad tiene como misión la de facilitar, apoyar, coordinar la ejecución de los procesos de la Universidad de Cuenca en los ejes de investigación, docencia, vinculación con la sociedad y gestión institucional; aplicar y promover una cultura de calidad entre todos los miembros de la comunidad universitaria orientando las acciones hacia el mejoramiento continuo.

Art. 23.- La Unidad de Gestión de la Calidad aplica los principios y valores que rigen el Estatuto de la Universidad de Cuenca y tiene un enfoque de trabajo en equipo buscando el bien común orientado hacia el desarrollo organizacional de la institución.

Art. 24.- La Unidad de Gestión de la Calidad tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer un modelo de gestión por procesos para la universidad acorde a la realidad y a las necesidades de la institución.
- b) Elaborar guías de levantamiento de procesos para las dependencias de la institución.
- c) Brindar asesoría y capacitar a los involucrados de la comunidad universitaria en temas de procesos, calidad, mejoramiento continuo y varios relativos al desarrollo organizacional.
- d) Coordinar el levantamiento de los procesos académicos y administrativos de la institución con el fin de optimizarlos y mejorarlos continuamente.
- e) Establecer directrices para las dependencias de la institución en cuanto a procedimientos de elaboración de documentos, control de los mismos, registros y de auditorías a los procesos establecidos y su respectiva actualización y seguimiento.
- f) Diseñar los lineamientos necesarios para identificar, valorar, mejorar la gestión del riesgo de la institución en concordancia a la normativa nacional.
- g) Proponer la implementación de un sistema de gestión de calidad de la Universidad de Cuenca en función de normas internacionales.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 10 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

- h) Proponer indicadores claves de gestión previa coordinación con las dependencias para los procesos.
- i) Determinar oportunidades de mejora en los resultados de las auditorías internas o externas que se lleven a cabo en las dependencias de la institución.
- j) Supervisar la calidad y pertinencia de la información levantada.
- k) Generar reportes de eficiencia, eficacia de los indicadores claves de gestión y presentarlo al Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional.
- l) Aplicar las demás facultades que le asignen los organismos de control, el Estatuto y los reglamentos.

Art. 25.- Unidad de Gestión Ambiental.- La Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad de Cuenca tiene como misión coordinar de forma eficaz y eficiente la gestión ambiental institucional, que permita garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales y el impacto que éstos generan al ambiente.


Art. 26.- La Unidad de Gestión Ambiental aplica los principios y valores que rigen el Estatuto de la Universidad de Cuenca y tiene un enfoque de trabajo en equipo con solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, la utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables.

Art. 27.- La Unidad de Gestión Ambiental tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) En coordinación con el/la Rector/a elaborar la política de gestión ambiental.
- b) Identificar los aspectos ambientales, productos y servicios en que la institución puede influir.
- c) Determinar aquellos aspectos ambientales que tienen impactos significativos en el medio ambiente.
- d) Identificar los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la gestión ambiental de la institución.
- e) Establecer, implementar y mantener objetivos y metas ambientales acordes a la realidad de la Universidad.
- f) Elaborar programas y proyectos ambientales encaminados a cumplir con los objetivos y metas ambientales planteadas.
- g) Proponer la implementación de un sistema de gestión de ambiental de la Universidad de Cuenca en función de normas internacionales.
- h) Proponer indicadores claves de gestión ambiental.
- i) Brindar capacitación a la comunidad universitaria en temas de gestión ambiental.
- j) Determinar oportunidades de mejora en los resultados de las auditorías internas o externas que se lleven a cabo en las dependencias de la institución.
- k) Aplicar las demás facultades que le asignen los organismos de control, el Estatuto y los reglamentos.

Art. 28.- La Unidad de Gestión de la Información Institucional.- La Unidad de Gestión de la Información Institucional de la Universidad de Cuenca tiene como misión coordinar los sistemas de información desde y hacia la universidad, para instituciones de control en temas académicos,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 11 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

financieros y administrativos, supervisando la pertinencia y calidad de la información de cada subsistema la misma que sirve de base para la planificación y la toma de decisiones.


Art. 29.- Los objetivos de la Unidad Gestión de la Información Institucional de la Universidad de Cuenca son:

- a) Brindar apoyo a la gestión estratégica de la Universidad de Cuenca a través de la provisión de información estadística necesaria para la toma de decisiones.
- b) Construir indicadores educativos.
- c) Coordinar con las dependencias académicas y administrativas la actualización y entrega de la información.
- d) Ofrecer para la planificación institucional información demográfica y del sistema de educación superior.

Art. 30.- La Unidad de Gestión de la Información tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Administrar los sistemas de gestión de inteligencia institucional definiendo, midiendo, analizando, y realizando propuestas de mejoramiento y control de parámetros requeridos en el sistema de planificación estratégica, gestión y desarrollo de proyectos, integrando su campo de acción con la gestión de la información institucional.
- b) Diseñar herramientas auxiliares para generación, integración y concentración; al igual que para el procesamiento de datos estadísticos para acopio, procesamiento y entrega de información que permita dar soporte a las actividades de planificación estratégica, gestión de la calidad académica y administrativa, gestión ambiental y adicionalmente que permita elaborar los reportes estadísticos que la Universidad demande.
- c) Administrar el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP - Universidad de Cuenca (registro, actualización y seguimiento)
- d) Administrar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador - SNIESE - Universidad de Cuenca.
- e) Apoyar con información institucional en la formulación de la proforma presupuestaria institucional en el componente de Inversión.
- f) Elaborar el Informe anual de gestión de la institución para rendición de cuentas conjuntamente con la Unidad de Planificación Estratégica.
- g) Administrar la información de Transparencia Institucional - Acopio, procesamiento, envío y carga de información a la página Web de la institución.
- h) Realizar análisis de la evolución de las principales variables para la toma de decisiones y la formulación de estrategias actualización o creación políticas institucionales.
- i) Suministrar las informaciones y datos estadísticos oportunos y validados, a las dependencias que lo soliciten, para elaboración los planes de actividades y proyectos de desarrollo.
- j) Rendir informes semestrales y a solicitud de las instancias superiores de la Universidad de Cuenca.
- k) Sugerir la adquisición del hardware y software necesario para el cumplimiento de las actividades de la Unidad.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA FUNDADA 1967</p>	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 12 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: I
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

- l) Elaborar los instrumentos para reportes de datos e información de las dependencias académicas y administrativas de la universidad
- m) Formular la propuesta de presupuesto anual de la Unidad y de la Dirección de Planificación.
- n) Otras funciones vinculadas a la Unidad de Estadísticas que le sean asignadas por el Rector y Vicerrectora.

Art. 31.- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y completitud de la información que se reporta.

Art. 32.- Para efectos de coordinación con la Dirección de Planificación, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable del acopio, sistematización y validación de la información.

TÍTULO III DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL

Capítulo I De la Propuesta Metodológica y el Documento borrador

Art. 33.- Propuesta Metodológica.- La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Dirección de Planificación y lo presentará a la Rectora o Rector para su conocimiento y aprobación.


Art. 34.- Documento borrador.- El documento borrador del Plan Estratégico lo realizará la Dirección de planificación, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad universitaria la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo II De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

Art. 35.- Socialización.- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Dirección de Planificación a través de la web institucional y correo electrónico determinando el tiempo, durante el cual, los miembros de la comunidad universitaria podrán leer y enviar sus comentarios y aportes. La Dirección de Planificación acopiará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad universitaria que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Dirección de Planificación elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo Universitario.

Art. 36.- Difusión.- La difusión del Plan Estratégico de la Universidad de Cuenca es responsabilidad de la Dirección de Planificación en coordinación con la Unidad de Relaciones



 UNIVERSIDAD DE CUENCA UNICENCO 1967	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 13 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión: I
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - SIPUC	Vigencia desde: 28-04-2015
	Código: UC-DIPUC-REGL-079	

Públicas y Comunicación, en la cual se utilizará diferentes medios masivos de comunicación, además, se informará a la comunidad universitaria del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo III De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

Art. 37.- Aprobación del Plan Estratégico.- La aprobación del Plan Estratégico se dará de la siguiente manera: el Rector o Rectora invitará a los miembros del Consejo Universitario y de ser el caso a otros representantes de la comunidad universitaria, para lo cual, al documento principal se anexarán el oficio enviado por la Dirección de Planificación al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del Consejo Universitario.

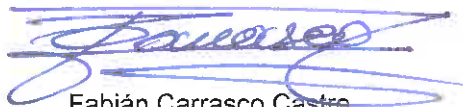
Art. 38.- Actualización del Plan Estratégico.- La Actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años y medio.

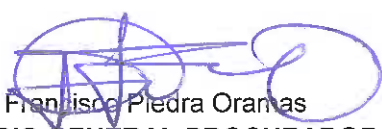
Capítulo IV Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico

Art. 39.- Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en función de la misión y visión institucional y se lo establecerá en función de prioridades para la institución.

Art. 40.- Automatización del Plan Estratégico.- Una vez aprobado el plan estratégico, la Unidad de Planificación Estratégica se encargará de ingresar en el sistema informático (OpenERP) para asignación presupuestaria, seguimiento, control, evaluación y actualización. Con el asesoramiento de la Unidad de Planificación Estratégica, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado mediante Resolución No. UC-CU-RSO-172-2015, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario llevada a cabo el día 28 de Abril de 2015.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)

